


Acuerdo de la Administradora General del Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC) por el que se aprueba el llamamiento a la presentación de solicitudes para la financiación anticipada por parte de Televisión Pública de Canarias S.A. de la producción europea de películas cinematográficas, documentales, películas y documentales para televisión, para el ejercicio 2024.

La Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad de Canarias tiene por objeto regular la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias y establecer el régimen jurídico de las entidades a las que se encomienda la prestación de dicho servicio público, y regular su control por el Parlamento de Canarias.

El artículo 3 de la citada norma establece los principios que el ente RTVC y sus sociedades, deben observar en el ejercicio de su función de servicio público, siendo algunos de ellos los siguientes:

- Promoción de la identidad, valores e intereses del pueblo canario, particularmente de su acervo histórico y económico, así como de la cultura popular canaria y de sus actuales expresiones culturales sociales y de todas las políticas, especialmente las relacionadas con su régimen económico y fiscal propio que tratan de compensar su lejanía e insularidad, contribuyendo a la cohesión social y territorial, y a la diversidad cultural del archipiélago.
- Atender a la sociedad asegurando la máxima continuidad y cobertura geográfica y social, con el compromiso de ofrecer calidad, diversidad, innovación y exigencia ética, ofreciendo acceso a los distintos géneros de programación y a los acontecimientos institucionales, sociales, culturales y deportivos dirigidos a todos los sectores de la audiencia, prestando especial atención a los derivados del apartado anterior.
- Promover el conocimiento y difusión de los principios constitucionales y estatutarios y los valores recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Editar y difundir programaciones y canales radiofónicas y de televisión de cobertura nacional e internacional que coadyuven a la proyección hacia el exterior de la capacidad innovadora, profesional y cultural canarias, además de propiciar la adecuada atención a los ciudadanos canarios residentes o desplazados en el extranjero.
- Apoyar la integración social de las minorías desde el respeto a su diversidad y atender a grupos sociales con necesidades específicas.
- Fomentar la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombre y mujer evitando toda discriminación entre ellos, promoviendo contenidos que propicien valores o comportamientos igualitarios en materia de género.
- Promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia, la cultura y la educación fomentando el conocimiento del patrimonio cultural de cada una de las islas que forman Canarias.
- Fomentar la producción de contenidos audiovisuales y promover la creación digital y multimedia, así como su difusión y conocimiento, como contribución al desarrollo de la industria cultural canaria.
- Fomentar la memoria cultural canaria y velar por la conservación de los archivos históricos audiovisuales que tenga encomendados.
- Impulsar el intercambio de la información y el conocimiento mutuo entre los ciudadanos del resto del Estado español, de los Estados miembros de la Unión Europea, del continente africano y de los Estados americanos hispanohablantes con especial vinculación histórica con Canarias.
- La promoción del conocimiento, la salvaguarda y el respeto de los valores ecológicos, paisajísticos y de protección del medio ambiente.
- Promover los valores históricos, culturales, educativos y lingüísticos del pueblo canario en toda su riqueza y variedad.
- Generar un espacio cultural y comunicativo canario.

Por otro lado, la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (en lo adelante, LGCA) dispone en su artículo 5.1 que se promoverá la pluralidad de la comunicación audiovisual a través del fomento de la existencia de un conjunto de medios, tanto públicos como de titularidad privada y comunitarios, que reflejen el pluralismo ideológico y político y la diversidad cultural y lingüística de la sociedad. Los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo contribuirán al reflejo de la diversidad cultural y lingüística del Estado y

Firmado por: MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC Ver firma	Fecha: 23-02-2024 09:29:43	
Nº expediente administrativo: 2024-000009 Código Seguro de Verificación (CSV): 73C2817731C9C634D9535743F329DF7B Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/73C2817731C9C634D9535743F329DF7B .		
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 10:44:30 Ver sello	- 1/26 - Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 10:44:30	

garantizando unos niveles suficientes de inversión y distribución de las obras audiovisuales europeas en los términos previstos en el capítulo III de la LGCA.

Así, los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo lineal o a petición establecidos en España y que prestan sus servicios en España y los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo lineal o a petición establecidos en otro Estado miembro de la Unión Europea que dirigen sus servicios a España estarán obligados a financiar anticipadamente obra audiovisual europea.

El prestador del servicio público de comunicación audiovisual televisivo destinará el seis por ciento de sus ingresos computables a financiar anticipadamente obra audiovisual europea.

La financiación de las mencionadas obras audiovisuales podrá consistir en la participación directa en la producción de las obras, o la adquisición de los derechos de explotación de las mismas y/o mediante la contribución al Fondo de Protección a la Cinematografía cuya gestión le corresponde al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales conforme al artículo 19.3 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, o mediante la contribución al Fondo de fomento de la cinematografía y el audiovisual en lenguas cooficiales distintas al castellano recogido en el artículo 36 de dicha Ley.

El total de la obligación de financiación del prestador del servicio público de comunicación audiovisual televisivo deberá respetar las siguientes condiciones:

Cómo mínimo, un setenta por ciento deberá destinarse a obras audiovisuales producidas por productores independientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la LGCA, en la lengua oficial del Estado o en alguna de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas.

Además, un mínimo de un cuarenta y cinco por ciento deberá destinarse a películas cinematográficas producidas por productores independientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la LGCA, de cualquier género en la lengua oficial del Estado o en alguna de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas y un mínimo de un doce por ciento deberá destinarse a animación y documentales


Por otro lado, la disposición transitoria quinta de la LGCA establece un régimen transitorio de la obligación de promoción de obra audiovisual europea, haciendo mención expresa en su apartado 2 a que las disposiciones contenidas en el Real Decreto 988/2015 de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas, continuarán vigentes en lo que no se opongan a la LGCA y respecto de la obligación de financiación de obra europea, hasta que entre en vigor la normativa de desarrollo correspondiente a esta obligación.

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa antes detallada, TVPC S.A. incluye en su objetivos para 2024 la puesta en marcha de llamamientos, con la intención de impulsar aquellas producciones que se consideren de interés por su calidad técnica, temática y participación en el desarrollo de la industria audiovisual del archipiélago, mediante la pre compra de derechos de obras de productores independientes, especialmente las de jóvenes creadores, así como las que promuevan la presencia de mujeres en todas las profesiones vinculadas a la producción audiovisual, especialmente en aquellas de especial responsabilidad donde se encuentran infrarrepresentadas.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que me confieren el artículo 1.5 del Decreto ley 7/2023, de 9 de octubre, de creación de la Administración General del ente público Radiotelevisión Canaria (RTVC) en relación con el artículo 19 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispongo:

1.- OBJETO:

Es objeto del presente Acuerdo, convocar para el año 2024 y en régimen de concurrencia competitiva, el llamamiento a la presentación de solicitudes para la financiación anticipada por parte de Televisión Pública de Canarias S.A. de la producción europea de películas cinematográficas, documentales y películas para televisión, así como establecer las bases y requisitos que regirán la concesión de dicha financiación y la correlativa adquisición de derechos por TVPC S.A.

Firmado por: MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 23-02-2024 09:29:43	
Nº expediente administrativo: 2024-000009 Código Seguro de Verificación (CSV): 73C2817731C9C634D9535743F329DF7B Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/73C2817731C9C634D9535743F329DF7B .		
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 10:44:30	- 2/26 -	

2.-PUBLICACIÓN:

El presente llamamiento y bases, así como la resolución de este, serán publicadas conforme a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia y objetividad en la página web de RTVC y sus sociedades, www.rtv.es así como en su sede electrónica, <https://sede.rtv.es/>

3.-RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA.

La concesión de financiación para la producción de las obras audiovisuales objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de Derecho Privado y conllevará la necesaria aportación de una contraprestación equivalente por parte del destinatario de esta. Esta contraprestación consistirá en la cesión a TVPC S.A. de determinados derechos de explotación de la OBRA.

Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y demás disposiciones de derecho privado que resulten de aplicación.

4.-OBRAS AUDIOVISUALES OBJETO DE FINANCIACIÓN

Las obras objeto de financiación anticipada reguladas en estas bases serán las obras audiovisuales europeas, según la definición establecida en el artículo 111 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, respetando en todo caso los porcentajes legalmente fijados.

En concreto, serán susceptibles de financiación anticipada por parte de TVPC S.A mediante este procedimiento las siguientes obras:

a) Películas cinematográficas de largometraje, según las definiciones establecidas en las letras a) y c) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

b) Películas para televisión, entendiéndose por tales las obras audiovisuales unitarias de ficción, con características creativas similares a las de las películas cinematográficas, cuya duración sea superior a 60 minutos e inferior a 200 minutos, tenga desenlace final y con la singularidad de que su explotación comercial esté destinada a su emisión o radiodifusión por operadores de televisión y no incluya, en primer término, la exhibición en salas de cine.


c) Documentales para televisión, entendiéndose por tales las obras audiovisuales unitarias de carácter eminentemente narrativo, que no sean de ficción y que por su enfoque, estructura narrativa, composición, estética, diseño o estilo, plasmado preferiblemente en la forma de guion, intentan expresar la realidad con un particular sello de originalidad y perspectiva personal, mediante la creación o filmación de escenas o situaciones de la vida cotidiana o de la historia sacadas del contexto real para presentarlas como documento, con un cierto carácter atemporal que le desvincula del evento coyuntural al que puede estar ligado originariamente y que, además, implica la realización de actos de producción que demuestran que se ha dedicado un tiempo sustantivo a la preparación y posproducción del producto asimilables a otro tipo de producciones computables. En todo caso, no tendrán consideración de documentales los reportajes audiovisuales de carácter periodístico o informativo, ni la mera reproducción audiovisual de hechos noticiables.

No serán objeto de financiación por el presente procedimiento aquellas obras audiovisuales que ya estuvieran concluidas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes establecido en el apartado 7.2 del presente acuerdo. A estos efectos, la fecha de finalización de la producción, a partir de la cual la obra se entiende terminada, será:

- para las películas cinematográficas de largometraje, la fecha de resolución de la calificación por grupos de edad emitida por el ICAA.

- para las películas y documentales para televisión, se considerará terminada la obra audiovisual cuando haya sido establecida la versión definitiva, de acuerdo con lo pactado en el contrato entre el director-realizador y el productor.

En caso de ser necesario, TVPC S.A. podrá solicitar de los solicitantes cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria precise con el fin de acreditar la fecha de finalización de aquellas obras que pudieran estar recogidas en este supuesto.

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 23-02-2024 09:29:43	
Nº expediente administrativo: 2024-000009 Código Seguro de Verificación (CSV): 73C2817731C9C634D9535743F329DF7B Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/73C2817731C9C634D9535743F329DF7B .			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 10:44:30	- 3/26 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 10:44:30	

5.- FINANCIACIÓN DE LAS PRODUCCIONES:

TVPC S.A. decidirá libremente la financiación que otorgará a cada producción en función del presupuesto de que disponga, adecuándose a los porcentajes establecidos en la LGCA, teniendo en cuenta el número de proyectos presentados y la valoración realizada de los mismos conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases. Además, para la asignación de la financiación deberán ser tenidos en cuenta los porcentajes mínimos establecidos por el punto 2 del artículo 118 de la Ley 13/2022, de 7 de julio.

6.- SOLICITANTES:

Podrán participar en este procedimiento las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser productores/as audiovisuales independientes establecidos en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo conforme a la definición recogida en el artículo 112 de la LGCA.

b) El/la solicitante no podrá tener vinculación laboral con el Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC), ni con sus sociedades mercantiles: Televisión Pública de Canarias S.A. y Radio Pública de Canarias S.A.

c) Sólo se admitirán dos solicitudes por cada persona física o jurídica, aislada o conjuntamente con sus empresas vinculadas. Se entenderá como empresas vinculadas, aquellas entidades en las cuales los mismos socios, partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, participen, directa o indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o los fondos propios.

d) Los solicitantes deberán acreditar documentalmente ostentar la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, mediante contrato de cesión de derechos u opción de compra exclusiva sobre el guion original o tratamiento y, en caso de no tratarse de guion original, contrato de cesión de derechos sobre versiones de guion anteriores que se adaptan y/o materiales preexistentes, en el caso de las adaptaciones de obras literarias, teatrales, etc.

e) Los solicitantes deberán acreditar documentalmente tener una participación de al menos el 20% en la producción audiovisual presentada. En el supuesto de cotitularidad en la producción de una obra audiovisual, el solicitante deberá acreditar contar con la autorización del resto de cotitulares para la cesión de los derechos de explotación que correspondan en caso de recibir la financiación.

f) Los solicitantes no podrán estar incurso en prohibición alguna para contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y deberán acreditar documentalmente que se hayan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Canarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) En el supuesto de haber sido financiado alguno de sus proyectos en el transcurso de los últimos 5 años, los solicitantes deberán haber cumplido con las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de la concesión de dicha financiación o, en el caso de que los proyectos financiados no hubieran podido ser culminados, que dicha circunstancia se hubiera producido por causas ajenas o no imputables al solicitante, habiendo sido esto debidamente comunicado y acreditado fehacientemente ante TVPC,S.A. dentro de los plazos establecidos en el acuerdo firmado entre las partes. En relación con lo anterior, no serán admitidas en el presente procedimiento las solicitudes de aquellas personas físicas o jurídicas que a fecha de publicación de las presentes bases tengan pendientes de finalización tres (3) o más proyectos de financiación anticipada derivados de convocatorias anteriores. Solamente a estos efectos, se entenderá que un proyecto de financiación anticipada habrá finalizado:


- en el caso de las películas cinematográficas de largometraje, cuando hayan obtenido la resolución de calificación por grupos de edad emitida por el ICAA.

- en el caso de las películas y documentales para televisión tras la entrega de los materiales de la obra audiovisual a TVPC, en los términos que se determinen en el contrato a suscrito entre las partes.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1.- Criterios generales que rigen en la presentación de solicitudes:

Para la presentación de solicitudes deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 23-02-2024 09:29:43	
Nº expediente administrativo: 2024-000009 Código Seguro de Verificación (CSV): 73C2817731C9C634D9535743F329DF7B Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/73C2817731C9C634D9535743F329DF7B .			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 10:44:30	- 4/26 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 10:44:30	

a) El productor solicitante deberá acreditar documentalmente tener una participación de al menos el 20% en la producción audiovisual presentada.

b) En ningún caso la financiación asignada superará el 20% del presupuesto de la producción.

c) En ningún caso la financiación asignada será superior al 50% de la participación real del productor solicitante.

d) Se admitirán un máximo de dos solicitudes por cada persona física o jurídica, aislada o conjuntamente con sus empresas vinculadas. Se entenderá como empresas vinculadas, aquellas entidades en las cuales los mismos socios, partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, participen, directa o indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o los fondos propios.

Sin embargo, solo se podrá conceder una financiación por solicitante. Así, en el caso de que, habiendo presentado dos proyectos por parte de un mismo solicitante, ambos obtuviesen puntuación suficiente para recibir financiación, la financiación se otorgará, exclusivamente, a aquel proyecto de los presentados que obtenga una mejor valoración, desestimándose el resto de las solicitudes que haya efectuado ese mismo solicitante, aun cuando estas hubieran obtenido mejor valoración que otras finalmente financiadas.

f) Los proyectos deberán incluir medidas de accesibilidad universal según la normativa vigente, tanto en relación con el subtítulo como a su audio descripción.

g) La obra audiovisual resultante deberá tener una versión en castellano.

La presentación de las solicitudes de participación en el presente llamamiento presume la aceptación incondicional de la totalidad del contenido de las bases y condiciones de la presente convocatoria, sin salvedad alguna.

7.2.- Forma y plazo:

Forma:

Los solicitantes de financiación deberán enviar sus candidaturas exclusivamente a través de la sede electrónica de RTVC: <https://sede.rtv.es/>, cumplimentando el formulario de solicitud de financiación anticipada y de declaración responsable tanto de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual (961.1 o equivalente), como de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, de acuerdo con el contenido detallado en los **Anexos I y II** a las presentes bases y que consta en el catálogo de procedimientos de la referida sede, que deberá estar firmado mediante certificado electrónico reconocido.

Junto con la citada solicitud remitirán:


- La documentación recogida en el siguiente apartado 7.3.-de acuerdo con el detalle especificado en el mismo- en un único archivo en formato .pdf y con un tamaño máximo de 100MB, incluyendo, en su primera página una relación ordenada y numerada de esta a modo de índice. En el caso de aportar material audiovisual, los documentos podrán contener enlaces web para acceder al mismo, no siendo posible adjuntar archivos de vídeo. Toda la documentación requerida, **deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano, realizada por traductor jurado.**

Las solicitudes presentadas a través de la sede electrónica de RTVC serán objeto de registro de entrada automática en el Registro Oficial de TVPC S.A., que emitirá el correspondiente justificante de entrega.

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y por la vía establecidas anteriormente, que no contengan toda la documentación requerida y/o se reciban fuera de plazo, serán excluidas según se establece en el apartado 8.1. Se notificará a los interesados la exclusión de su solicitud y la causa de esta.

Plazo:

El plazo para la recepción de candidaturas se inicia a las 12.00 horas el día 26 de febrero de 2024 y finaliza el día 19 de abril de 2024 a las 12.00 horas.


Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 23-02-2024 09:29:43	
Nº expediente administrativo: 2024-000009 Código Seguro de Verificación (CSV): 73C2817731C9C634D9535743F329DF7B			
Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/73C2817731C9C634D9535743F329DF7B			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 10:44:30	- 5/26 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 10:44:30	

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y por la vía establecidas anteriormente, que no contengan toda la documentación requerida, se reciban fuera de plazo, o que no respeten los requisitos de participación establecidos en el apartado 6 de las presentes bases, serán excluidas según se establece en el apartado 8.1. Se notificará a los interesados la exclusión de su solicitud y la causa de esta.

7.3.- Documentación a presentar junto con los formularios de solicitud (Anexo I) y declaración responsable (Anexo II):

7.3.a) Para los proyectos de largometraje cinematográfico de ficción y animación:

- Declaración responsable de cumplir con lo dispuesto en el apartado c) del punto 6 en relación con la presentación de solicitudes y a la vinculación entre empresas, de acuerdo con el contenido detallado en el **Anexo III** a las presentes bases y que consta en el catálogo de procedimientos de la referida sede, que deberá estar firmado mediante certificado electrónico reconocido. En el caso de existir vinculación entre empresas, en esta declaración responsable el solicitante deberá especificar la razón social y el CIF de las empresas vinculadas.
- Declaración responsable en la que el solicitante se compromete a incluir en la versión definitiva medidas de accesibilidad universal según la normativa vigente, siendo imprescindible incluir como mínimo, el subtítulo y la audio descripción, de acuerdo con el contenido detallado en el **Anexo IV** a las presentes bases y que consta en el catálogo de procedimientos de la referida sede, que deberá estar firmado mediante certificado electrónico reconocido.
- Documentación que acredite la cesión de los derechos sobre el guion de la obra. Contrato de cesión de derechos sobre el guion original o tratamiento y, en caso de no tratarse de guion original, contrato de cesión de derechos sobre versiones de guion anteriores que se adaptan y/o materiales preexistentes, en el caso de adaptaciones de obras literarias, teatrales, etc.
- Documentación que acredite que el solicitante es el titular de los derechos de explotación que serán cedidos en caso de asignarse la financiación objeto de este procedimiento, o contar con capacidad para cederlos a terceros, según lo recogido en el punto d) del apartado 6.
- Ficha técnica y ficha artística del proyecto, incluyendo el listado del personal y su ocupación en la producción, indicando las personas nacidas y/o con residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias y las mujeres. A los efectos de valorar los recursos humanos locales implicados en la producción, se deberá especificar y documentar la condición de canarios o canarias de estos, bien acreditando su nacimiento en las islas o bien su residencia fiscal en el archipiélago, mediante la presentación de certificación administrativa en vigor, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Para acreditar la participación de los recursos humanos que son susceptibles de valoración en los apartados 8.3. a. 2 (recursos humanos, tanto técnicos como artísticos implicados canarios) y 8.3.a.7 (fomento de la igualdad de género) de los criterios de valoración, deberán presentar cartas de compromiso de su participación en la obra de las personas que ocupen los cargos sujetos a valoración en los apartados anteriormente mencionados.
- Memoria de la obra que deberá incluir como mínimo:
 - Logline y sinopsis larga
 - Análisis de los personajes (entendido cómo la descripción individual, de al menos los personajes protagonistas; que defina su rol, rasgos de personalidad o incluso físicos, siempre que puedan ser relevantes para la construcción del personaje, comportamientos y/o trasfondo vital que le definan, etc.)
 - Memoria del director/a (descripción del tratamiento visual, formal y aspectos creativos del proyecto)
 - Memoria del productor/a ejecutivo/a (descripción de las motivaciones y del diseño de la producción)
 - Voluntariamente se podrán incluir propuestas y/o memorias de aquellos jefes/as de equipo cuya labor pueda tener especial relevancia a los efectos de valorar la calidad técnica y artística de la obra.
- En el caso de los largometrajes de animación también será obligatorio presentar la biblia gráfica del proyecto, conteniendo:
 - el diseño de los personajes principales
 - el diseño de los fondos
 - otros elementos visuales relevantes para la animación.


Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 23-02-2024 09:29:43	
Nº expediente administrativo: 2024-000009 Código Seguro de Verificación (CSV): 73C2817731C9C634D9535743F329DF7B			
Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/73C2817731C9C634D9535743F329DF7B			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 10:44:30	- 6/26 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 10:44:30	

- Guion.
- Historial de la empresa productora. En el caso de coproducciones entre varias empresas productoras, se adjuntará el historial de todas las empresas implicadas en el proyecto.
- Currículums del director/a, guionista, director/a de fotografía, productor/a ejecutivo/a y compositor/a de la banda sonora. Además, en el caso de las obras de animación, también presentarán los del/ la director/a de arte o animación.
- Casting tentativo para los proyectos de ficción. A los efectos de valorar los recursos humanos locales implicados en la producción, se deberá especificar y documentar la condición de canarios/as de estos, bien acreditando su nacimiento en las islas o bien su residencia fiscal en el archipiélago, mediante la presentación de certificación administrativa en vigor, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Presupuesto desglosado, según el modelo ICAA. El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable, siendo que, mediante la participación en la presente convocatoria, los solicitantes garantizan, respecto de sus trabajadores y los procesos productivos empleados en la ejecución de su proyecto, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la Unión Europea.
- Cronograma general estimado de la producción (reflejando todas las fases de la producción, desde el desarrollo hasta el estreno de la obra) e incluyendo el detalle las localizaciones.
- Plan de financiación detallando el estado de cada una de las aportaciones en el momento de presentar el proyecto a TVPC,S.A. El plan de financiación deberá acompañarse de los documentos que acrediten las cantidades confirmadas en el momento de presentar el proyecto a TVPC,S.A.
- Plan de comercialización y plan de distribución.
- Cualquier otra documentación o material que los solicitantes consideren conveniente aportar, siempre que guarde relación con el proyecto presentado. En el caso de aportar material audiovisual, los documentos podrán contener enlaces web para acceder al mismo, no siendo posible adjuntar archivos de vídeos.


Toda la documentación que antecede deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano, realizada por traductor jurado.

7.3.b) Para los proyectos de largometraje cinematográfico documental:

- Declaración responsable de cumplir con lo dispuesto en el apartado c) del punto 6 en relación con la presentación de solicitudes y a la vinculación entre empresas, de acuerdo con el contenido detallado en el **Anexo III** a las presentes bases y que consta en el catálogo de procedimientos de la referida sede, que deberá estar firmado mediante certificado electrónico reconocido. En el caso de existir vinculación entre empresas, en esta declaración responsable el solicitante deberá especificar la razón social y el CIF de las empresas vinculadas.
- Declaración responsable en la que el solicitante se compromete a incluir en la versión definitiva medidas de accesibilidad universal según la normativa vigente, siendo imprescindible incluir como mínimo, el subtítulo y la audio descripción, de acuerdo con el contenido detallado en el **Anexo IV** a las presentes bases y que consta en el catálogo de procedimientos de la referida sede, que deberá estar firmado mediante certificado electrónico reconocido.
- Documentación que acredite la cesión de los derechos sobre el guion o sobre el tratamiento previo sobre el que se basará la obra. Contrato de cesión de derechos sobre el guion original o tratamiento y, en caso de no tratarse de guion original, contrato de cesión de derechos sobre versiones de guion anteriores que se adaptan y/o materiales preexistentes.

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 23-02-2024 09:29:43	
Nº expediente administrativo: 2024-000009 Código Seguro de Verificación (CSV): 73C2817731C9C634D9535743F329DF7B			
Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/73C2817731C9C634D9535743F329DF7B			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 10:44:30	- 7/26 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 10:44:30	


- Documentación que acredite que el solicitante es el titular de los derechos de explotación que serán cedidos en caso de asignarse la financiación objeto de este procedimiento, o contar con capacidad para cederlos a terceros, según lo recogido en el punto d) del apartado 6.
- Ficha técnica y ficha artística del proyecto, incluyendo el listado del personal y su ocupación en la producción, indicando las personas nacidas y/o con residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias y las mujeres. A los efectos de valorar los recursos humanos locales implicados en la producción, se deberá especificar y documentar la condición de canarios/as de estos, bien acreditando su nacimiento en las islas o bien su residencia fiscal en el archipiélago, mediante la presentación de certificación administrativa en vigor, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Para acreditar la participación de los recursos humanos que son susceptibles de valoración en los apartados 8.3. b. 2 (recursos humanos, tanto técnicos como artísticos implicados canarios) y 8.3.b.7 (fomento de la igualdad de género) de los criterios de valoración, deberán presentar cartas de compromiso de su participación en la obra de las personas que ocupen los cargos sujetos a valoración en los apartados anteriormente mencionados.
- Memoria de la obra que debería incluir como mínimo:
 - Sinopsis
 - Tratamiento argumental desarrollado que deberá tener una extensión mínima de **15 páginas y sin fotografías**
 - Análisis de los personajes (entendido cómo la descripción individual, de al menos los personajes protagonistas; que defina su rol, rasgos de personalidad o incluso físicos, siempre que puedan ser relevantes, comportamientos y/o trasfondo vital que le definan, etc.)
 - Memoria del director/a (descripción del tratamiento visual, formal y aspectos creativos del proyecto)
 - Memoria del productor/a ejecutivo/a (descripción de las motivaciones y del diseño de la producción)
 - Voluntariamente se podrán incluir propuestas y/o memorias de aquellos jefes/as de equipo cuya labor pueda tener especial relevancia a los efectos de valorar la calidad técnica y artística de la obra.
- Relación de los participantes, colaboradores o entrevistados en el caso de que sean de relevancia para la propuesta, acompañado de un breve resumen de su currículum y vinculación de interés para el proyecto.
- Historial de la empresa productora. En el caso de coproducciones entre varias empresas productoras, se adjuntará el historial de todas las empresas implicadas en el proyecto.
- Currículums del director/a, guionista, director/a de fotografía, productor/a ejecutivo/a, compositor/a de la banda sonora y montador/a.
- Presupuesto desglosado, según el modelo ICAA. El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable, siendo que, mediante la participación en la presente convocatoria, los solicitantes garantizan, respecto de sus trabajadores y los procesos productivos empleados en la ejecución de su proyecto, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la Unión Europea.
- Cronograma general de la producción estimado (reflejando todas las fases desde el desarrollo hasta el estreno de la obra) e incluyendo el detalle las localizaciones.
- Plan de financiación detallando el estado de cada una de las aportaciones en el momento de presentar el proyecto a TVPC,S.A. El plan de financiación deberá acompañarse de los documentos que acrediten las cantidades confirmadas en el momento de presentar el proyecto a TVPC,S.A.
- Plan de comercialización y plan de distribución.
- Cualquier otra documentación o material que los solicitantes consideren conveniente aportar, siempre que guarde relación con el proyecto presentado. En el caso de aportar material audiovisual, los documentos podrán contener enlaces web para acceder al mismo, no siendo posible adjuntar archivos de vídeos.

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 23-02-2024 09:29:43	
Nº expediente administrativo: 2024-000009 Código Seguro de Verificación (CSV): 73C2817731C9C634D9535743F329DF7B			
Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/73C2817731C9C634D9535743F329DF7B			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 10:44:30	- 8/26 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 10:44:30	

Toda la documentación que antecede deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano, realizada por traductor jurado.

7.3.c) Para los proyectos de película para televisión, documental para televisión:

- Declaración responsable de cumplir con lo dispuesto en el apartado c) del punto 6 en relación con la presentación de solicitudes y la vinculación entre empresas, de acuerdo con el contenido detallado en el **Anexo III** a las presentes bases y que consta en el catálogo de procedimientos de la referida sede, que deberá estar firmado mediante certificado electrónico reconocido. En el caso de existir vinculación entre empresas, en esta declaración responsable el solicitante deberá especificar la razón social y el CIF de las empresas vinculadas.
- Declaración responsable en la que el solicitante se compromete a incluir en la versión definitiva medidas de accesibilidad universal según la normativa vigente, siendo imprescindible incluir como mínimo, el subtítulo y la audio descripción, de acuerdo con el contenido detallado en el **Anexo IV** a las presentes bases y que consta en el catálogo de procedimientos de la referida sede, que deberá estar firmado mediante certificado electrónico reconocido.
- Documentación que acredite la cesión de los derechos sobre el guion o sobre el tratamiento previo sobre el que se basará la obra. Contrato de cesión de derechos sobre el guion original o tratamiento y, en caso de no tratarse de guion original, contrato de cesión de derechos sobre versiones de guion anteriores que se adaptan y/o materiales preexistentes
- Documentación que acredite que el solicitante es el titular de los derechos de explotación que serán cedidos en caso de asignarse la financiación objeto de este procedimiento, o contar con capacidad para cederlos a terceros, según lo recogido en el punto d) del apartado 6.
- Ficha técnica y ficha artística del proyecto, incluyendo el listado del personal y su ocupación en la producción, indicando las personas nacidas y/o con residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias y las mujeres. A los efectos de valorar los recursos humanos locales implicados en la producción, se deberá especificar y documentar la condición de canarios/as de estos, bien acreditando su nacimiento en las islas o bien su residencia fiscal en el archipiélago, mediante la presentación de certificación administrativa en vigor, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Para acreditar la participación de los recursos humanos que son susceptibles de valoración en los apartados 8.3. c. 2 (recursos humanos, tanto técnicos como artísticos implicados canarios) y 8.3.c.7 (fomento de la igualdad de género) de los criterios de valoración, deberán presentar cartas de compromiso de su participación en la obra de las personas que ocupen los cargos sujetos a valoración en los apartados anteriormente mencionados.
- Memoria de la obra que deberá incluir como mínimo:
 - Logline y sinopsis larga
 - Análisis de los personajes (entendido cómo la descripción individual, de al menos los personajes protagonistas; que defina su rol, rasgos de personalidad o incluso físicos, siempre que puedan ser relevantes para la construcción del personaje, comportamientos y/o trasfondo vital que le definan, etc.)
 - Guion, en el caso de las películas de ficción y/o animación para televisión
 - En el caso de los documentales para televisión, el guion podrá ser sustituido por un tratamiento argumental desarrollado de una extensión **mínima de 10 páginas y sin fotografías**. Además, este tratamiento argumental se deberá presentar acompañado de una escaleta.
 - Memoria del director/a (descripción del tratamiento visual, formal y aspectos creativos del proyecto)
 - Memoria del productor/a ejecutivo/a (descripción de las motivaciones y del diseño de la producción, así como previsiones de difusión de la obra)
 - Voluntariamente se podrán incluir propuestas y/o memorias de aquellos jefes/as de equipo cuya labor pueda tener especial relevancia a los efectos de valorar la calidad técnica y artística de la obra.

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 23-02-2024 09:29:43	
Nº expediente administrativo: 2024-000009 Código Seguro de Verificación (CSV): 73C2817731C9C634D9535743F329DF7B			
Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/73C2817731C9C634D9535743F329DF7B			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 10:44:30	- 9/26 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 10:44:30	

- En el caso de las películas para televisión de animación también será obligatorio presentar la biblia gráfica del proyecto, conteniendo:
 - el diseño de los personajes principales
 - el diseño de los fondos
 - otros elementos visuales relevantes para la animación.
- Historial de la empresa productora. En el caso de coproducciones entre varias empresas productoras, se adjuntará el historial de todas las empresas implicadas en el proyecto.
- Currículums del director/a, guionista, director/a de fotografía, productor/a ejecutivo/a, compositor/a de la banda sonora. Además, en el caso de las obras de animación, también presentarán los del/ la director/a de arte o animación. En el caso de las obras de carácter documental, deberá adjuntar también del/la montadora/a.
- Casting tentativo para los proyectos de ficción. A los efectos de valorar los recursos humanos locales implicados en la producción, se deberá especificar y documentar la condición de canarios/as de esto/as, bien acreditando su nacimiento en las islas o bien su residencia fiscal en el archipiélago, mediante la presentación de certificación administrativa en vigor, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Para los proyectos de documental, relación de los participantes, colaboradores o entrevistados en el caso de que sean de relevancia para la propuesta; acompañado de un breve resumen de su currículum y vinculación de interés para el proyecto.
- Presupuesto desglosado. El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable, siendo que, mediante la participación en la presente convocatoria, los solicitantes garantizan, respecto de sus trabajadores y los procesos productivos empleados en la ejecución de su proyecto, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la Unión Europea.
- Cronograma general de la producción estimado (reflejando todas las fases desde el desarrollo hasta la finalización de la obra, según lo establecido en el apartado 4 del presente llamamiento) e incluyendo el detalle las localizaciones.
- Plan de financiación detallando el estado de cada una de las aportaciones en el momento de presentar el proyecto a TVPC,S.A. El plan de financiación deberá acompañarse de los documentos que acrediten las cantidades confirmadas en el momento de presentar el proyecto a TVPC,S.A
- Cualquier otra documentación o material que los solicitantes consideren conveniente aportar, siempre que guarde relación con el proyecto presentado. En el caso de aportar material audiovisual, los documentos podrán contener enlaces web para acceder al mismo, no siendo posible adjuntar archivos de vídeos.


Toda la documentación que antecede deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano, realizada por traductor jurado.

8.-VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

8.1.-Examen previo de las solicitudes recibidas

Con carácter previo a la valoración, TVPC S.A. comprobará si las solicitudes contienen la documentación exigida en la cláusula anterior. Se comprobará su presentación, pero no se realizará la comprobación cualitativa de su contenido. Dicha documentación tampoco podrá ser objeto de modificación o mejora a lo largo de la fase de instrucción del procedimiento previa a la reunión de la Comisión de Valoración.

Si se observasen defectos subsanables en la documentación presentada, se le notificará al solicitante correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente. El requerimiento establecerá la fecha y hora antes de la cual deberá de presentarse la documentación. El plazo de subsanación no podrá ser inferior a

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 23-02-2024 09:29:43	
Nº expediente administrativo: 2024-000009 Código Seguro de Verificación (CSV): 73C2817731C9C634D9535743F329DF7B			
Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/73C2817731C9C634D9535743F329DF7B			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 10:44:30	- 10/26 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 10:44:30	

cinco (5) días hábiles. Ahora bien, si la documentación de un solicitante contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al llamamiento.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando junto con la solicitud **no se presente** alguno de estos documentos:
- La documentación mínima requerida en relación con la memoria de la obra (que en todo caso deberá tener la extensión y forma indicadas en cada uno de los supuestos)
 - El guion (obligatorio en el caso de las obras de ficción y animación, tanto cinematográficas como para televisión)
 - La biblia gráfica del proyecto (obligatoria en el caso de las obras de animación, tanto cinematográficas como para televisión)
 - El presupuesto
 - El plan de financiación
 - El plan de comercialización y distribución (salvo en el caso de los proyectos para televisión en los que no forma parte de la documentación mínima a aportar)

La falta de alguno de los documentos establecidos en este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.

- b) Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el solicitante están excluidos, o no acreditan documentalmente los requisitos para concurrir de la convocatoria.

Aquellas solicitudes que no cumplieran con los requisitos exigidos en esta convocatoria, o no hubieran presentado toda la documentación requerida y/o hubieran sido presentadas fuera de plazo o en distinta forma a lo que se establece en el apartado 7.2 serán excluidas del presente llamamiento y no pasarán a la fase de valoración de los proyectos. Se notificará a los interesados la exclusión de su solicitud y la causa de esta.

8.2.-Comisión de Valoración:

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, formada por 5 miembros y con representación igualitaria entre hombres y mujeres. Su composición será la siguiente:

- El /la director/a de producto de TVPC S.A.
- El/la director/a de producción de TVPC S.A.
- El/la jefe/a de programación y contenidos de TVPC S.A.
- Un/a responsable del departamento de imagen de TVPC S.A.
- Un/a técnico de productividad de los medios de TVPC S.A.

Actuará como secretario/a de la Comisión, con voz, pero sin voto, un miembro de la Asesoría Jurídica de TVPC S.A.


La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En el caso de baja, cese o indisponibilidad justificada de cualquiera de las personas que integran la Comisión de Valoración para las funciones encomendadas, la Administradora General de RTVC y sus sociedades mercantiles, podrá designar a la persona de TVPC S.A. que le sustituya.

8.3.- Criterios de valoración:

Los criterios de valoración de los proyectos suman un máximo de 100 puntos. En ningún caso recibirán financiación aquellos proyectos que no obtengan al menos 50 puntos en su valoración global.

La convocatoria podrá quedar desierta en el caso de que la calidad de los proyectos presentados no cumpla con los requisitos expuestos o ninguno de estos obtenga como mínimo 50 puntos en su valoración global.

La Comisión podrá solicitar de los interesados cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria precise para la correcta valoración de los proyectos que no supongan reformulación ni mejora de estos. Los criterios no documentados no se puntuarán.

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 23-02-2024 09:29:43	
Nº expediente administrativo: 2024-000009 Código Seguro de Verificación (CSV): 73C2817731C9C634D9535743F329DF7B Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/73C2817731C9C634D9535743F329DF7B .			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 10:44:30	- 11/26 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 10:44:30	

La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido fueran inadecuados o contrarios a los principios de TVPC S.A.

El resto de las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios:

8.3.a) CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LARGOMETRAJES CINEMATOGRAFICOS DE FICCIÓN/ O ANIMACIÓN
<p>1.- La calidad técnica (hasta 15 puntos) y calidad artística (hasta 15 puntos) del proyecto, hasta 30 puntos. Se valorará la calidad y creatividad de la propuesta, su potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual canario, así como cualquier otro aspecto diferenciador desde el punto de vista técnico, artístico y/o narrativo.</p>
<p>2.- Los recursos humanos, autorales, creativos y artísticos implicados canarios, hasta un máximo de 15 puntos. Miembros del equipo nacidos y/o con residencia fiscal en las islas. En el caso de autoría compartida, se aplicará la puntuación proporcional correspondiente. Una misma persona no puede puntuar por más de dos funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección - 4 - Guion - 3 - Producción ejecutiva - 2 - Dirección de fotografía - 2 - Composición BSO- 2 - En ficción: actor/ actriz protagonista – 2 - En animación: dirección de arte / animación – 2
<p>3.- Su vinculación con la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión de Canarias y/o sus ciudadanos, hasta 15 puntos. Se valorará su contribución al enriquecimiento de la cultura audiovisual canaria, que sea una adaptación de una obra literaria o teatral canaria, que aborde temas actuales culturales, sociales o políticos relacionados con el archipiélago, que la acción se desarrolle en las islas, que contribuya al conocimiento y difusión del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, cultural, científico, artístico y natural canario, así como su adecuación con los principios rectores de TVPC,S.A en el ejercicio de su función de servicio público (hasta 12 puntos). Se valorarán especialmente (hasta 3 puntos) los contenidos orientados a la integración social de las minorías desde el respeto a su diversidad, y aquellos orientados a visibilizar grupos sociales con necesidades específicas. Asimismo, se valorarán especialmente, aquellos contenidos que propicien valores o comportamientos igualitarios en materia de género, que fomenten la presencia de personajes femeninos alejados de los estereotipos de género, mostrando su variedad y diversidad y aquellos contenidos que pongan en valor figuras femeninas canarias de especial relevancia.</p>
<p>4.- La trayectoria profesional del solicitante y del equipo de la producción, hasta 10 puntos. Entre otros aspectos, se valorarán el número de producciones realizadas y estrenadas, selecciones y premios obtenidos, los años de antigüedad de la empresa, los resultados en taquilla y/o datos de audiencia etc. Se asignarán 2 puntos de forma directa cuando la dirección corra a cargo de un autor o una autora novel. Estos 2 puntos directos por dirección novel se asignarán cuando el proyecto objeto de valoración sea la primera, la segunda o la tercera película de largometraje del director o directora al cargo de esta.</p>
<p>5.- La idoneidad del presupuesto y plan de financiación, hasta 10 puntos. Se valorará el diseño del presupuesto y del plan de financiación presentados, así como su adecuación y coherencia con relación al proyecto (hasta 5 puntos). Además, tendrá en cuenta el porcentaje que representen los recursos financieros confirmados en relación al presupuesto total de la obra, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de distribución, acuerdos de ventas internacionales), los recursos propios garantizados (acreditados mediante aval bancario, aval de una sociedad de garantía recíproca y/o certificación bancaria) las capitalizaciones (acreditadas mediante contrato y sólo en el caso de que no superen el 10% del presupuesto total de la obra) así como el importe de las aportaciones</p>

destinadas a la producción realizadas por inversores privados (acreditadas mediante contratos, pagarés o documento equivalente). Las cartas de compromiso no se considerarán documentos válidos para acreditar la financiación. Se tendrán en cuenta y valorarán tanto las aportaciones a la financiación que provengan del solicitante, cómo de los coproductores de la obra, si es el caso **(hasta 5 puntos)**.

6.-Plan de distribución y de comercialización **(5 puntos)** e idoneidad del proyecto para el medio televisivo **(5 puntos) hasta un total de 10 puntos**. Se tendrá en cuenta especialmente, la presentación de una estrategia y la coherencia de las acciones diseñadas para la difusión del trabajo. Se tendrán en cuenta que la estrategia de difusión y marketing haya sido desarrollada por profesionales o empresas especializadas. Se valorarán los acuerdos firmados con distribuidores, agencias de marketing y/o agencias de ventas internacionales. En relación a la idoneidad del proyecto para el medio televisivo, se valorará la aportación a la propuesta general de contenidos de la cadena, a la competitividad de la cadena en términos de audiencia, su aportación como contenido de interés y utilidad social desde la perspectiva de la función de TVPC,S.A como medio público, su sintonía con los principios rectores de TVPC,S.A en el ejercicio de su función de servicio público, y el potencial de la obra para contribuir a reforzar la imagen de marca "Televisión Canaria".

7.-Fomento de la igualdad de género **hasta un máximo de 10 puntos**. Una misma persona no puede puntuar por más de dos funciones. Se valorará la participación en labores de dirección, producción ejecutiva, guion, dirección de fotografía, composición de música, jefatura de sonido y montaje Para obtener puntuación en cada uno de los puestos que se detallan, será necesario que la participación sea exclusivamente femenina, excepto para el caso de guionistas, en el que se permite que haya coparticipación masculina (en caso de coautoría del guion, se aplicará la puntuación proporcional correspondiente)

- Dirección - 3
- Guion - 2
- Producción ejecutiva - 1
- Dirección de fotografía - 1
- Composición BSO- 1
- Jefatura de sonido - 1
- Montaje – 1.

8.3.b) CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LARGOMETRAJES CINEMATOGRAFICOS DOCUMENTALES

1.- La calidad técnica (hasta 15 puntos) y calidad artística (hasta 15 puntos) del proyecto, **hasta 30 puntos**. Se valorará la calidad y creatividad de la propuesta, su potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual canario, así como cualquier otro aspecto diferenciador desde el punto de vista técnico, artístico y/o narrativo.

2.-Los recursos humanos, autorales, creativos y artísticos implicados canarios, **hasta un máximo de 15 puntos**. Miembros del equipo nacidos y/o con residencia fiscal en las islas. En el caso de autoría compartida, se aplicará la puntuación proporcional correspondiente. Una misma persona no puede puntuar por más de dos funciones.

- Dirección - 4
- Guion - 3
- Producción ejecutiva - 2
- Dirección de fotografía - 2
- Composición BSO- 2
- Montaje – 2.

3.-Su vinculación con la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión de Canarias y/o sus ciudadanos, **hasta 15 puntos**. Se valorará su contribución al enriquecimiento de la cultura audiovisual canaria, que aborde temas actuales culturales, sociales o políticos relacionados con

el archipiélago, que la acción se desarrolle en las islas, que contribuya al conocimiento y difusión del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, cultural, científico, artístico y natural canario, así como su adecuación con los principios rectores de TVPC, S.A en el ejercicio de su función de servicio público (**hasta 12 puntos**). Se valorarán especialmente (**hasta 3 puntos**) los contenidos orientados a la integración social de las minorías desde el respeto a su diversidad, y aquellos orientados a visibilizar grupos sociales con necesidades específicas. Asimismo, se valorarán especialmente, aquellos contenidos que propicien valores o comportamientos igualitarios en materia de género, que fomenten la presencia de personajes femeninos alejados de los estereotipos de género, mostrando su variedad y diversidad y aquellos contenidos que pongan en valor figuras femeninas canarias de especial relevancia.

4.-La trayectoria profesional del solicitante y del equipo de la producción, **hasta 10 puntos**. Entre otros aspectos, se valorarán el número de producciones realizadas y estrenadas, selecciones y premios obtenidos, los años de antigüedad de la empresa, los resultados en taquilla y/o datos de audiencia etc. Se asignarán **2 puntos de forma directa cuando la dirección corra a cargo de un autor o una autora novel**. Estos 2 puntos directos por dirección novel se asignarán cuando el proyecto objeto de valoración sea la primera, la segunda o la tercera película de largometraje del director o directora al cargo de esta.

5.- La idoneidad del presupuesto y plan de financiación, **hasta 10 puntos**. Se valorará el diseño del presupuesto y del plan de financiación presentados, así como su adecuación y coherencia con relación al proyecto (**hasta 5 puntos**). Además, tendrá en cuenta el porcentaje que representen los recursos financieros confirmados en relación al presupuesto total de la obra, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de distribución, acuerdos de ventas internacionales), los recursos propios garantizados (acreditados mediante aval bancario, aval de una sociedad de garantía recíproca y/o certificación bancaria) las capitalizaciones (acreditadas mediante contrato y sólo en el caso de que no superen el 10% del presupuesto total de la obra) así como el importe de las aportaciones destinadas a la producción realizadas por inversores privados (acreditadas mediante contratos, pagarés o documento equivalente). Las cartas de compromiso no se considerarán documentos válidos para acreditar la financiación. Se tendrán en cuenta y valorarán tanto las aportaciones a la financiación que provengan del solicitante, cómo de los coproductores de la obra, si es el caso (**hasta 5 puntos**).

6.-Plan de distribución y de comercialización (**5 puntos**) e idoneidad del proyecto para el medio televisivo (**5 puntos**) **hasta un total de 10 puntos**. Se tendrá en cuenta especialmente, la presentación de una estrategia y la coherencia de las acciones diseñadas para la difusión del trabajo. Se tendrán en cuenta que la estrategia de difusión y marketing haya sido desarrollada por profesionales o empresas especializadas. Se valorarán los acuerdos firmados con distribuidores, agencias de marketing y/o agencias de ventas internacionales. En relación a la idoneidad del proyecto para el medio televisivo, se valorará la aportación a la propuesta general de contenidos de la cadena, a la competitividad de la cadena en términos de audiencia, su aportación como contenido de interés y utilidad social desde la perspectiva de la función de TVPC,S.A como medio público, su sintonía con los principios rectores de TVPC,S.A en el ejercicio de su función de servicio público, y el potencial de la obra para contribuir a reforzar la imagen de marca "Televisión Canaria".

7.-Fomento de la igualdad de género **hasta un máximo de 10 puntos**. Una misma persona no puede puntuar por más de dos funciones. Se valorará la participación en labores de dirección, producción ejecutiva, guion, dirección de fotografía, composición de música, jefatura de sonido y montaje Para obtener puntuación en cada uno de los puestos que se detallan, será necesario que la participación sea exclusivamente femenina, excepto para el caso de guionistas, en el que se permite que haya coparticipación masculina (en caso de coautoría del guion, se aplicará la puntuación proporcional correspondiente)

- Dirección - 3
- Guion - 2
- Producción ejecutiva - 1

- Dirección de fotografía - 1
- Composición BSO- 1
- Jefatura de sonido - 1
- Montaje – 1

8.3.c) CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PELÍCULAS Y DOCUMENTALES PARA TV

1.-La calidad técnica (hasta 15 puntos) y calidad artística (hasta 15 puntos) del proyecto, **hasta 30 puntos**. Se valorará la calidad y creatividad de la propuesta, su potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual canario, así como cualquier otro aspecto diferenciador desde el punto de vista técnico, artístico y/o narrativo.

2.-Los recursos humanos, autorales, creativos y artísticos implicados canarios, **hasta un máximo de 15 puntos**. Miembros del equipo nacidos y/o con residencia fiscal en las islas. En el caso de autoría compartida, se aplicará la puntuación proporcional correspondiente. Una misma persona no puede puntuar por más de dos funciones.

- Dirección - 4
- Guion - 3
- Producción ejecutiva - 2
- Dirección de fotografía - 2
- Composición BSO- 2
- En ficción actor/ actriz protagonista – 2
- En documental montaje – 2
- En animación dirección de arte / animación – 2

3.-Su vinculación con la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión de Canarias y/o sus ciudadanos, **hasta 15 puntos**. Se valorará su contribución al enriquecimiento de la cultura audiovisual canaria, que sea una adaptación de una obra literaria o teatral canaria, que aborde temas actuales culturales, sociales o políticos relacionados con el archipiélago, que la acción se desarrolle en las islas, que contribuya al conocimiento y difusión del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, cultural, científico, artístico y natural canario, así como su adecuación con los principios rectores de TVPC,S.A en el ejercicio de su función de servicio público (**hasta 12 puntos**). Se valorarán especialmente (**hasta 3 puntos**) los contenidos orientados a la integración social de las minorías desde el respeto a su diversidad, y aquellos orientados a visibilizar grupos sociales con necesidades específicas. Asimismo, se valorarán especialmente, aquellos contenidos que propicien valores o comportamientos igualitarios en materia de género, que fomenten la presencia de personajes femeninos alejados de los estereotipos de género, mostrando su variedad y diversidad y aquellos contenidos que pongan en valor figuras femeninas canarias de especial relevancia.

4.-La trayectoria profesional del solicitante y del equipo de la producción, **hasta 10 puntos**. Entre otros aspectos, se valorarán el número de producciones realizadas y estrenadas, selecciones y premios obtenidos, los años de antigüedad de la empresa, los resultados en taquilla y/o datos de audiencia etc. Se asignarán **2 puntos de forma directa cuando la dirección corra a cargo de un autor o una autora novel**. Estos 2 puntos directos por dirección novel se asignarán cuando el proyecto objeto de valoración sea la primera, la segunda o la tercera película de largometraje del director o directora al cargo de esta.

5.- La idoneidad del presupuesto y plan de financiación, **hasta 10 puntos**. Se valorará el diseño del presupuesto y del plan de financiación presentados, así como su adecuación y coherencia con relación al proyecto (**hasta 5 puntos**). Además, tendrá en cuenta el porcentaje que representen los recursos financieros confirmados en relación al presupuesto total de la obra, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de distribución, acuerdos de ventas internacionales), los recursos propios garantizados (

acreditados mediante aval bancario, aval de una sociedad de garantía recíproca y/o certificación bancaria) las capitalizaciones (acreditadas mediante contrato y sólo en el caso de que no superen el 10% del presupuesto total de la obra) así como el importe de las aportaciones destinadas a la producción realizadas por inversores privados (acreditadas mediante contratos, pagarés o documento equivalente). Las cartas de compromiso no se considerarán documentos válidos para acreditar la financiación. Se tendrán en cuenta y valorarán tanto las aportaciones a la financiación que provengan del solicitante, cómo de los coproductores de la obra, si es el caso **(hasta 5 puntos)**.

6.-La idoneidad del proyecto para el medio televisivo, **hasta 10 puntos**. Se valorará la aportación a la propuesta general de contenidos de la cadena, a la competitividad de la cadena en términos de audiencia, su aportación como contenido de interés y utilidad social desde la perspectiva de la función de TVPC, S.A como medio público, su sintonía con los principios rectores de TVPC, S.A en el ejercicio de su función de servicio público, y el potencial de la obra para contribuir a reforzar la imagen de marca "Televisión Canaria".

7.-Fomento de la igualdad de género **hasta un máximo de 10 puntos**. Una misma persona no puede puntuar por más de dos funciones. Se valorará la participación en labores de dirección, producción ejecutiva, guion, dirección de fotografía, composición de música, jefatura de sonido y montaje Para obtener puntuación en cada uno de los puestos que se detallan, será necesario que la participación sea exclusivamente femenina, excepto para el caso de guionistas, en el que se permite que haya coparticipación masculina (en caso de coautoría del guion, se aplicará la puntuación proporcional correspondiente).

- Dirección - 3
- Guion - 2
- Producción ejecutiva - 1
- Dirección de fotografía - 1
- Composición BSO- 1
- Jefatura de sonido - 1
- Montaje – 1

Como resultado de la valoración realizada conforme a estos criterios, la Comisión elaborará una propuesta de financiación. De acuerdo con dicha valoración TVPC S.A. decidirá la financiación que otorgará a cada producción en función del presupuesto de que disponga, adecuándose a los porcentajes establecidos por el punto 2 del artículo 118 de la Ley 13/2022, de 7 de julio y teniendo en cuenta el número de proyectos presentados.


9.- RESOLUCIÓN:

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará a la Administradora General de RTVC un informe propuesta en la que constará lo siguiente:

1. Clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) que hayan obtenido los proyectos presentados.
2. Propuesta de financiación a aquellas solicitudes cuyos proyectos hayan obtenido mejor puntuación junto con el importe de asignación que se estima adecuado. Para la elaboración de esta propuesta, y en relación con aquellos solicitantes que hayan presentado más de un proyecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el punto d) del apartado 7.1, de este documento.

Corresponderá a la Administradora General de RTVC resolver acerca de las solicitudes, pudiendo asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma.

El acuerdo por el que se resuelva el presente llamamiento será publicado en la página web www.rtv.es, en la sede electrónica de RTVC: <https://sede.rtv.es/>, y se comunicará a los solicitantes. En el referido acuerdo se contendrá la relación definitiva de proyectos seleccionados para la asignación de financiación anticipada y la relación de los proyectos presentados a los que no se haya asignado financiación.

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 23-02-2024 09:29:43	
Nº expediente administrativo: 2024-000009 Código Seguro de Verificación (CSV): 73C2817731C9C634D9535743F329DF7B			
Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/73C2817731C9C634D9535743F329DF7B			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 10:44:30	- 16/26 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 10:44:30	

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS CON ASIGNACIÓN:

Los solicitantes a quienes se les hubiera concedido financiación anticipada dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para comunicar su aceptación a las condiciones de financiación ofrecidas. En caso de aceptar éstas, deberán completar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la aceptación de las condiciones de financiación, la documentación siguiente:

A. Comunicación en la que confirmen tener conocimiento de las condiciones mínimas de la oferta por parte de TVPC S.A y aceptación de estas, según modelo **Anexo V**.

B. Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

C. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

D. Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

D.1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual (461.1 o equivalente), debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de que la empresa esté exenta del IAE deberá aportar certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AET en el que conste la referida exención.

D.2.- Certificación administrativa de estar al corriente de obligaciones tributarias a los efectos de contratar con el sector público, expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

D.3.- Certificación administrativa de estar al corriente de obligaciones tributarias a los efectos de contratar con las administraciones públicas, expedida por la Hacienda Canaria


D.4.- Certificación Administrativa, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de contratar con el sector público, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, la documentación equivalente que acredite la inexistencia de deudas con la Seguridad Social.

E.- Acreditación de registro, bien en el registro de empresas productoras cinematográficas/ audiovisuales del ICAA o bien del Gobierno de Canarias.

F.- Aquellos solicitantes que no estén dados de alta cómo proveedores o cuyos datos sea necesario actualizar o modificar, deberán entregar el documento de alta de terceros, debidamente cumplimentado, firmado y sellado y acompañado de la documentación que se indica en el encabezado de este, según modelo **Anexo VI**

Una vez terminado el plazo de presentación de documentación, TVPC, S.A deberá analizar la misma y en el caso de que se observasen defectos subsanables en la documentación presentada, se le notificará al solicitante correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente. El requerimiento establecerá la fecha y hora antes de la cual deberá de presentarse la documentación. El plazo de subsanación no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación sin que el solicitante haya completado la documentación anteriormente detallada se producirá la caducidad de la solicitud y pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de esta. Si se diera esta situación, TVPC S.A. podrá, motivadamente, destinar la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a: financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien a

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 23-02-2024 09:29:43	
Nº expediente administrativo: 2024-000009 Código Seguro de Verificación (CSV): 73C2817731C9C634D9535743F329DF7B Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/73C2817731C9C634D9535743F329DF7B .			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 10:44:30	- 17/26 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 10:44:30	

incrementar la financiación de otros proyectos ya seleccionados o bien reservar esta financiación para incrementar la asignación de procedimientos posteriores.

11.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Una vez aceptada por los solicitantes seleccionados la propuesta de financiación y acreditados los requisitos para poder recibirla, se formalizarán los correspondientes contratos. El plazo máximo para la formalización de estos contratos será de tres (3) meses contados desde la presentación de la documentación exigida en el apartado anterior.

El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de esta. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, TVPC S.A. podrá, motivadamente, destinar la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a: financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien a incrementar la financiación de otros proyectos ya seleccionados o bien reservar esta financiación para incrementar la asignación de procedimientos posteriores.

12.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS POR TVPC S.A.

Como contraprestación al importe que TVPC S.A. abone para financiar la realización de las producciones audiovisuales, TVPC S.A. adquirirá sobre la obra producida determinados derechos de explotación de la obra audiovisual regulados en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

TVPC S.A. adquirirá determinados derechos de explotación a través de los canales de su titularidad, con independencia del sistema y modalidad técnica utilizado para la emisión, incluyendo el derecho de comunicación pública en simulcast y VoD en internet. Estos derechos se adquirirán por un periodo determinado, con carácter de exclusividad siempre que sea posible y por un número de pases, que se establecerán por acuerdo entre el solicitante y TVPC S.A.

13.-OBLIGACIONES

El solicitante se comprometerá mediante la firma del contrato, a incluir en los títulos de crédito de las propias obras, el reconocimiento a TVPC S.A. de participación en las obras audiovisuales financiadas, a hacer todo lo posible para contar con pases de los proyectos seleccionados en al menos una sala comercial de las Islas Canarias (salvo en el caso de las obras cuya primera ventana de explotación sean las cadenas de televisión) y a todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto que es objeto de financiación anticipada.


Una vez formalizado el contrato y hasta la finalización de la obra, este solo se podrá modificar por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, por un número máximo de dos (2) veces. Esta limitación no se aplicará en los casos que se consideren de fuerza mayor. A estos efectos, se considerarán supuestos de fuerza mayor cualquier hecho inevitable, imprevisible y extraordinario que impida el cumplimiento de las condiciones del contrato en sus términos iniciales, provocando la necesidad de su modificación, siempre que dicho hecho no sea imputable al contratista.

En cualquier caso, toda solicitud de modificación deberá presentarse debidamente justificada y documentada, y quedará condicionada a la aceptación de esta por parte de TVPC, S.A.

En el supuesto de que las modificaciones propuestas por la CEDENTE no fueran aceptadas por TVPC, S.A. al entender el Medio que estas podrían desvirtuar sustancialmente las condiciones del proyecto inicial, TVPC podrá optar entre la resolución del acuerdo o la renegociación de las condiciones de este.

14.-PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se pone en conocimiento de los solicitantes, que sus datos serán incorporados a un fichero informatizado

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 23-02-2024 09:29:43	
Nº expediente administrativo: 2024-000009 Código Seguro de Verificación (CSV): 73C2817731C9C634D9535743F329DF7B Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/73C2817731C9C634D9535743F329DF7B .			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 10:44:30	- 18/26 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 10:44:30	


existente en Televisión Pública de Canarias, S.A. destinado, exclusivamente, al tratamiento de la información incluida en su expediente en relación con la presente convocatoria, el cual queda sujeto a la estricta observación de la citada normativa, siendo el responsable del tratamiento Televisión Pública de Canarias, S.A., ante el cual podrán hacer efectivos sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, y portabilidad mediante la remisión de correo electrónico a la dirección de correo protecciondedatos@tvcanaria.tv, o bien, mediante escrito dirigido a la sede de esta entidad, sita en la calle La Marina, nº 57, C.P. 38001 de Santa Cruz de Tenerife.

La presentación de solicitudes de participación en el presente llamamiento supone el consentimiento explícito por parte del solicitante, al tratamiento de los datos proporcionados.

En Santa Cruz de Tenerife a la fecha de la firma

La Administradora General de RTVC

María Méndez Castro

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 23-02-2024 09:29:43	
Nº expediente administrativo: 2024-000009 Código Seguro de Verificación (CSV): 73C2817731C9C634D9535743F329DF7B Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/73C2817731C9C634D9535743F329DF7B .			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 10:44:30	- 19/26 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 10:44:30	

ANEXO I
FORMULARIO DE SOLICITUD DE FINANCIACIÓN ANTICIPADA

D./D^a.....con D.N.I. nº
.....en nombre propio o en representación de
.....con C.I.F./N.I.F.....actuando
en calidad de

presenta **SOLICITUD DE FINANCIACIÓN ANTICIPADA** para la producción de obras audiovisuales, en la modalidad de (*señálese lo que proceda*):

a) Película cinematográfica de largometraje de ficción o animación

b) Película cinematográfica de largometraje documental

c) Película para televisión (TV movies) de ficción y/o animación

d) Documental para televisión

Bajo el título de proyecto _____ y acompañando la documentación adicional, incluyendo en su primera página una relación ordenada y numerada de la misma a modo de índice, que se encuentra disponible como fichero adjunto a esta solicitud

Consigno los siguientes datos a efectos de notificaciones y requerimientos

DIRECCIÓN POSTAL
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO
PERSONA DE CONTACTO

En los últimos 5 años, he recibido por parte de TVPC S.A. financiación anticipada para la producción de otros proyectos (*marcar lo que corresponda e indicar títulos si procede*)


NO

SI. Detallar títulos

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en _____
a _____ de _____ de 2024

AVISO LEGAL: En cumplimiento del RGPD REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, se pone en conocimiento de los solicitantes, que sus datos serán incorporados a un fichero informatizado existente en Televisión Pública de Canarias, S.A. destinado, exclusivamente, al tratamiento de la información incluida en su expediente en relación a la presente convocatoria, el cual queda sujeto a la estricta observación de la citada normativa, siendo el responsable del tratamiento Televisión Pública de Canarias, S.A., ante el cual podrán hacer efectivos sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, y portabilidad mediante la remisión de correo electrónico a la dirección de correo protecciondedatos@tvcanaria.tv, o bien, mediante escrito dirigido a la sede de esta entidad, sita en la calle La Marina, nº 57, C.P. 38001 de Santa Cruz de Tenerife

He leído y acepto la política de privacidad

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 23-02-2024 09:29:43	
Nº expediente administrativo: 2024-000009 Código Seguro de Verificación (CSV): 73C2817731C9C634D9535743F329DF7B Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/73C2817731C9C634D9535743F329DF7B .			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 10:44:30	- 20/26 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 10:44:30	

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
SOBRE SITUACIÓN DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)
Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO**

D./D^a..... con
D.N.I. nºen nombre propio o en representación de
.....
con C.I.F./N.I.F.....actuando en calidad de

En relación con la solicitud de concesión de financiación anticipada para el proyecto audiovisual denominado.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante o productor audiovisual independiente al que representa:

Se encuentra en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), bajo el epígrafe **961.1** correspondiente a **PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS**


No está incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estados y con la Comunidad Autónoma de Canarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta efectos ante TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A., firma la presente declaración responsable en _____

a _____ de _____ de 2024

AVISO LEGAL: En cumplimiento del RGPD REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, se pone en conocimiento de los solicitantes, que sus datos serán incorporados a un fichero informatizado existente en Televisión Pública de Canarias, S.A. destinado, exclusivamente, al tratamiento de la información incluida en su expediente en relación a la presente convocatoria, el cual queda sujeto a la estricta observación de la citada normativa, siendo el responsable del tratamiento Televisión Pública de Canarias, S.A., ante el cual podrán hacer efectivos sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, y portabilidad mediante la remisión de correo electrónico a la dirección de correo protecciondedatos@tvcanaria.tv, o bien, mediante escrito dirigido a la sede de esta entidad, sita en la calle La Marina, nº 57, C.P. 38001 de Santa Cruz de Tenerife

He leído y acepto la política de privacidad

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 23-02-2024 09:29:43	
Nº expediente administrativo: 2024-000009 Código Seguro de Verificación (CSV): 73C2817731C9C634D9535743F329DF7B			
Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/73C2817731C9C634D9535743F329DF7B			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 10:44:30	- 21/26 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 10:44:30	

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS DISPUESTO EN EL LLAMAMIENTO EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y EMPRESAS VINCULADAS

D./D^a

con NIF n^o.....

En nombre propio

En representación de la empresa

con NIF n^oen calidad de

(márquese lo que proceda)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el productor audiovisual o productor audiovisual independiente al que representa cumple con lo establecido en el apartado 6.c) del ACUERDO DEL ADMINISTRADORA GENERAL DEL ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CANARIA Y SUS SOCIEDADES MERCANTILES, TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS S.A. Y RADIO PÚBLICA DE CANARIAS, S.A., POR EL QUE SE APRUEBA EL LLAMAMIENTO A LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA FINANCIACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS S.A. DE LA PRODUCCIÓN EUROPEA DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, DOCUMENTALES, PELÍCULAS Y DOCUMENTALES PARA TELEVISIÓN, PARA EL EJERCICIO 2024, en relación con el número de solicitudes presentadas de forma aislada o conjunta con posibles empresas vinculadas y que *(márquese lo que proceda)*

NO TIENE VINCULACIÓN en los términos establecidos en el apartado 6.c) del anteriormente mencionado acuerdo, con ninguna otra empresa solicitante de financiación anticipada en el presente llamamiento

SI TIENE VINCULACIÓN en los términos establecidos en el apartado 6.c) del anteriormente mencionado acuerdo, con las siguientes empresas que también han solicitado financiación anticipada en el presente llamamiento *(cumplimentar información requerida)*

RAZÓN SOCIAL DE LA/S EMPRESA/S VINCULADA/S	C.I.F EMPRESA/S VINCULADA/S

Así mismo, DECLARA que conoce (o que su representada conoce) las consecuencias de la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, previstas en la legalidad vigente.

Y para que así conste y surta sus efectos ante Televisión Pública de Canarias, S.A., firma la presente declaración responsable.


En _____ a ____ de _____ de 2024.

Fdo. _____

(firma del declarante o representante legal).

AVISO LEGAL: En cumplimiento del RGPD REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, se pone en conocimiento de los solicitantes, que sus datos serán incorporados a un fichero informatizado existente en Televisión Pública de Canarias, S.A. destinado, exclusivamente, al tratamiento de la información incluida en su expediente en relación a la presente convocatoria, el cual queda sujeto a la estricta observación de la citada normativa, siendo el responsable del tratamiento Televisión Pública de Canarias, S.A., ante el cual podrán hacer efectivos sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, y portabilidad mediante la remisión de correo electrónico a la dirección de correo protecciondedatos@tvcanaria.tv, o bien, mediante escrito dirigido a la sede de esta entidad, sita en la calle La Marina, nº 57, C.P. 38001 de Santa Cruz de Tenerife

He leído y acepto la política de privacidad

Firmado por: MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 23-02-2024 09:29:43	
Nº expediente administrativo: 2024-000009 Código Seguro de Verificación (CSV): 73C2817731C9C634D9535743F329DF7B Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/73C2817731C9C634D9535743F329DF7B .		
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 10:44:30	- 23/26 -	

ANEXO IV
**DECLARACIÓN RESPONSABLE CON RELACIÓN A LA INCLUSIÓN EN LA OBRA DEFINITIVA
DE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**

 D./D^a

con NIF nº

(márquese lo que proceda)
 En nombre propio

 En representación de la empresa

con NIF nº en calidad de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el productor audiovisual o productor audiovisual independiente al que representa:

1. Se compromete a incluir en la versión definitiva de la obra medidas de accesibilidad universal según la normativa vigente, y específicamente el subtítulo y la audio descripción de la misma.
2. Que conoce (o que su representada conoce) las consecuencias de la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, previstas en la legalidad vigente.

Y para que así conste y surta sus efectos ante Televisión Pública de Canarias, S.A., firma la presente declaración responsable.


En _____ a ____ de _____ de 2024.

Fdo. _____

(firma del declarante o representante legal).

AVISO LEGAL: En cumplimiento del RGPD REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, se pone en conocimiento de los solicitantes, que sus datos serán incorporados a un fichero informatizado existente en Televisión Pública de Canarias, S.A. destinado, exclusivamente, al tratamiento de la información incluida en su expediente en relación a la presente convocatoria, el cual queda sujeto a la estricta observación de la citada normativa, siendo el responsable del tratamiento Televisión Pública de Canarias, S.A., ante el cual podrán hacer efectivos sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, y portabilidad mediante la remisión de correo electrónico a la dirección de correo protecciondedatos@tvcanaria.tv, o bien, mediante escrito dirigido a la sede de esta entidad, sita en la calle La Marina, nº 57, C.P. 38001 de Santa Cruz de Tenerife

 He leído y acepto la política de privacidad

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 23-02-2024 09:29:43	
Nº expediente administrativo: 2024-000009 Código Seguro de Verificación (CSV): 73C2817731C9C634D9535743F329DF7B			
Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/73C2817731C9C634D9535743F329DF7B			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 10:44:30	- 24/26 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 10:44:30	

ANEXO V
ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES OFRECIDAS POR TVPC, S.A

D./D^a.....
 con D.N.I. nºen nombre propio o en representación de
 con C.I.F./N.I.F.....actuando en calidad de

En relación con la solicitud de concesión de financiación anticipada para el proyecto audiovisual denominado..... manifiesta que habiendo conocido el Acuerdo de la Administradora General de RTVC por el que se resuelve el llamamiento del año 2024 para la presentación de obras audiovisuales para su financiación anticipada,

ACEPTA


la propuesta de financiación anticipada realizada por parte de Televisión Pública de Canarias, S.A. en los términos expresados en la comunicación de manifestación de interés con fecha de de 2024, comprometiéndose a completar, dentro de próximos los diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de hoy, la documentación que se establece en el apartado 10 del acuerdo de llamamiento.

En, a ____ de _____ de 2024

Fdo. (Indíquese aquí el nombre del firmante)

AVISO LEGAL: En cumplimiento del RGPD REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, se pone en conocimiento de los solicitantes, que sus datos serán incorporados a un fichero informatizado existente en Televisión Pública de Canarias, S.A. destinado, exclusivamente, al tratamiento de la información incluida en su expediente en relación a la presente convocatoria, el cual queda sujeto a la estricta observación de la citada normativa, siendo el responsable del tratamiento Televisión Pública de Canarias, S.A., ante el cual podrán hacer efectivos sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, y portabilidad mediante la remisión de correo electrónico a la dirección de correo protecciondedatos@tvcanaria.tv, o bien, mediante escrito dirigido a la sede de esta entidad, sita en la calle La Marina, nº 57, C.P. 38001 de Santa Cruz de Tenerife

He leído y acepto la política de privacidad

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 23-02-2024 09:29:43	
Nº expediente administrativo: 2024-000009 Código Seguro de Verificación (CSV): 73C2817731C9C634D9535743F329DF7B Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/73C2817731C9C634D9535743F329DF7B .			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 10:44:30	- 25/26 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 10:44:30	

